



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-03-2018, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).....

En la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), nosotros: por una parte, **OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR**, de cincuenta y cuatro años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y cinco, veintiocho mil setecientos veintiocho, dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **SAÚL LIMA DÍAZ** de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos ochenta y uno, setenta y cuatro mil ochocientos



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



setenta y cinco, cero ciento uno (2381 74875 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, colegiado activo número ocho mil setecientos ochenta y cinco (8785), señalo lugar para recibir notificaciones sexta (6ª) calle, nueve guión treinta y cinco (9-35) "A", colonia Nueva Montserrat, zona tres(3) del municipio de Mixco del Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos **"EL CONALFA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029)** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 1, 9, 42, 44 literal e), 47, 48, 49, 55, 65, 69, y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017, 55, 56, 59, 60 modificado por el artículo 27 del Decreto 172-2017 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. 2. OBJETO: "EL CONTRATISTA"** Contar con un profesional con experiencia financiera, análisis de control Interno y seguimiento al cumplimiento de leyes vigentes para una correcta gestión en las áreas de contabilidad, inventarios, almacén y presupuesto, todo ello basado en la Gestión por Resultados, en apoyo a la toma de decisiones de Secretaría y así desarrollar de forma eficiente y eficaz sus planes y proyectos. **3. NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **SAÚL LIMA DÍAZ** me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: a). Proporcionar Asesoría a la Unidad de Administración Financiera en materia de organización, análisis de procesos y controles,



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

con el fin de mejorar todos los procedimientos ya existentes en dicha unidad; b) Evaluar y analizar todos los procedimientos de la Unidad de Administración Financiera, con la finalidad de que se cumpla con todas las disposiciones legales aplicables en la materia; c). Asesorar a Secretaría Ejecutiva en el análisis de los expedientes en la materia de competencia; d). Dar seguimiento y asesorar a Secretaría Ejecutiva en la implementación de la Gestión por Resultados y el presupuesto por Resultados en el CONALFA. e). Elaborar de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- informes solicitados por Instituciones, entidades u organizaciones; f). Dar seguimiento al cumplimiento de las normas generales de control interno de la Contraloría General de Cuentas y a las recomendaciones dadas por la Unidad de Auditoría Interna a las diferentes unidades y coordinaciones departamentales de alfabetización de CONALFA, trasladada a Secretaría Ejecutiva; g). Otras actividades que me sean asignadas por la Secretaría Ejecutiva del –CONALFA-.

MODALIDAD: Los Servicios Profesionales serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4. SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se

hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar “**EL CONTRATISTA**” a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA, esperando los siguientes resultados; a) Asesorar profesionalmente en asuntos relacionados con procesos, controles, contabilidad y presupuesto a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA; b) Atención y Seguimiento a los expedientes financieros-contables que ingresen a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA. c) Contar con opiniones en función de asesorar a Secretaría Ejecutiva de CONALFA en temas relacionados con lineamientos de Contraloría General de Cuentas; d) Brindar soluciones a las solicitudes de trámites tanto internas y departamentales como externos hasta su cumplimiento, según leyes vigentes. **TERCERA:**

VALOR DEL CONTRATO. EL CONALFA conviene en pagar a “**EL CONTRATISTA**” por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **CIENTO SIETE MIL**



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.107,935.64), distribuidos en un primer pago de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 9,935.64) y siete pagos de CATORCE MIL QUETZALES (Q.14,000.00) mensuales cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos “EL CONALFA” mediante factura e informe mensual que deberá presentar “EL CONTRATISTA”, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2018-11-00-000-001-000-029-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. “EL CONTRATISTA” queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de **SIETE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**, contados a partir del diez de mayo al treinta y uno diciembre del año dos mil dieciocho. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, “EL CONTRATISTA” me obligo a prestar a favor de “EL CONALFA”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de “EL CONALFA” con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, “EL CONALFA” dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que “EL CONALFA”

extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA". **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.**

Yo, "EL CONTRATISTA" enterado de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a "EL CONALFA". **SEPTIMA: PROHIBICIONES.**

Yo, "EL CONTRATISTA" tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto. **OCTAVA:**

INFORMES. Yo, "EL CONTRATISTA" quedo obligado a presentar informe mensual de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando "EL CONALFA" lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL CONALFA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor;

e) Por decisión unilateral de "EL CONALFA". Por su parte, "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si "EL CONALFA" injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula

tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter



conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y **"EL CONTRATISTA"** no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo **"EL CONTRATISTA"** no está sujeto a jornada u horario de trabajo del **CONALFA**, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA:**

EXCLUSIVIDAD: Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca **"EL CONTRATISTA"**, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de **"EL CONALFA"**, no pudiendo **"EL CONTRATISTA"**, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de **"EL CONALFA"**; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA:**

COHECHO: **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA–, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA QUINTA:** **APROBACIÓN.** Para que el

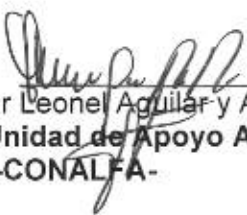




COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” y “EL CONTRATISTA” en la calidad con que actuamos aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes después de haber leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas tres (3) en anverso y reverso y la última la presente impresa únicamente de lado anverso.


Lic. Oscar Leonel Aguilar y Aguilar
Encargado Unidad de Apoyo Administrativo
-CONALFA-


Lic. SAÚL LIMA DÍAZ
Administrador de Empresas



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-

***** Q. 10,793.56 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 1-177-25508

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON 56/100.

ANTE: "COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: SAÚL LIMA DÍAZ, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-03-2018 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de mayo del 2018, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 64/100 (Q. 107,935.64), y de acuerdo a la cláusula: 5TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 10 de mayo del 2018

AL 31 de diciembre del 2018

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 9 días del mes de mayo del año 2018.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE
GUATEMALA

Firma Autorizada

Usuario: FMFIGUEROAL

Valor a pagar: Q 228.36

Agente: 1

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

No. 110810

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 1-177-25508, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 9 de mayo de 2018, a nombre de SAÚL LIMA DÍAZ, por un monto afianzado de Q. 10,793.56 - DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON 56/100 - para garantizar sus obligaciones contractuales ante COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION, por el período comprendido del 10 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 9 días del mes de mayo del año 2018.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS


Firma Autorizada



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA

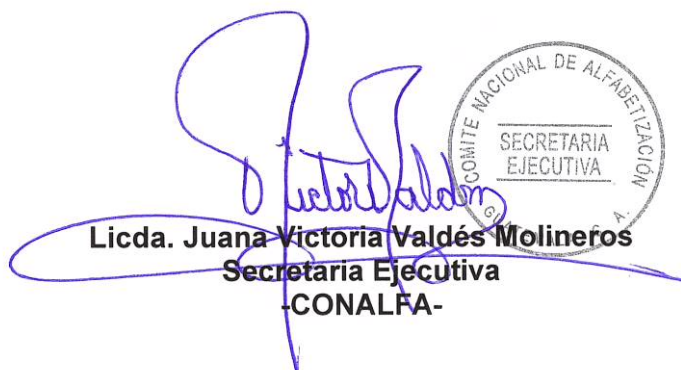


LA INFRASCRITA ENCARGADA DE SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA ENTIDAD EJECUTORA
DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

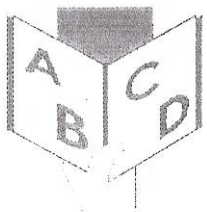
-----CERTIFICA: -----

Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su anverso reproduce fiel y exactamente la **Resolución número cero cincuenta y tres guión dos mil dieciocho (053-2018)**, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), obrante a folio mil sesenta y siete (1067) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro (L2 34424), de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); resolución que contiene la Aprobación del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales del licenciado **SAÚL LIMA DÍAZ**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029).

Y para los usos que corresponda, extendiendo, sello y firmo la presente, en la ciudad de Guatemala, el día nueve (9) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


Licda. Juana Victoria Valdés Molinerós
Secretaria Ejecutiva
-CONALFA-





ENSEÑAR A LEER Y
ESCRIBIR AL QUE NO
SABE ES BUENO PARA
TODOS
CONALFA

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION
ENTIDAD EJECUTORA
SECRETARIA EJECUTIVA

053-2018
09/05/2018

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 053-2,018



1067

Guatemala, 9 de mayo de 2018

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ
NACIONAL DE ALFABETIZACION:**

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha ocho (8) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscribió Contrato Administrativo número SP guión cero tres guión dos mil dieciocho (SP-03-2018) de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento, el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes; se hace procedente su aprobación;

POR TANTO:

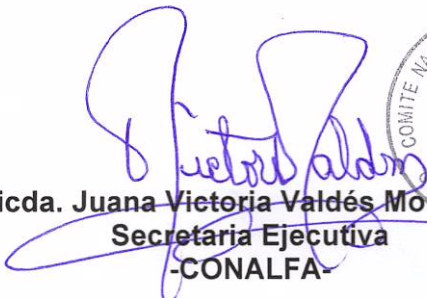
Con fundamento en los artículos 1,9, 44 inciso e) 42 y 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 de su Reglamento; 11 y 12, literales e) y f) de la Ley de Alfabetización;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el contrato número SP guión cero tres guión dos mil dieciocho (SP-03-2018) de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y **SAÚL LIMA DÍAZ**, por la cantidad total de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.107,935.64)**

ARTICULO 2º. Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo, para efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

ARTICULO 3º. Remítase copia del contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo que establece la ley.


Licda. Juana Victoria Valdés Molinos
Secretaria Ejecutiva
-CONALFA-

